



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE AUTOMOTORES ANDINA S.A.

1.- CELEBRACION, APROBACION E INSCRIPCION.- La escritura publica de aumento de capital y reforma de estatutos de AUTOMOTORES ANDINA S.A., se otorgó en la ciudad de Quito el 18 de octubre de 1985 ante el Notario Segundo del mismo cantón; ha sido aprobada por la señora Economista Teresa Minuche de Mera, Superintendente de Compañias, mediante Resolución N° 85-1-1-1-01402 de 15 de noviembre de 1985 e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, bajo el N° 1481, tomo 116, del 18 de noviembre de 1985.

2.- OTORGANTES.- Comparecen al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada, los señores: Jaime Ponce Yépez y Carlos Ponce Martínez, en sus respectivas calidades de Presidente y Gerente de AUTOMOTORES ANDINA S.A.. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casados, domiciliados en la ciudad de Quito.

3.- AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía se aumenta en la suma de \$ 100 000 000,00 con lo cual queda elevado a la cantidad de \$ 200 000 000,00.

4.- INTEGRACION DEL AUMENTO DE CAPITAL.- El aumento de capital de \$ 100 000 000,00 por capitalización de las reservas facultativas.

5.- NOMINA DE ACCIONISTAS SUSCRIPTORES.- Los accionistas suscriptores que han suscrito el cinco por ciento o más del aumento de capital son los siguientes: Mariuja Martínez de Bueno, Dr. Gonzalo Correa, INMOBILIARIA F.S. CIA. LTDA., Cecilia Andrade de Páez, Jorge Páez Jaramillo y Carlos Ponce Martínez.

6.- Como consecuencia del aumento de capital se reforma el artículo tercero de los estatutos sociales, el mismo que dirá: "ARTICULO TERCERO.- El capital de la Compañía es de DOSCIENTOS MILLONES DE SUQUES, dividido en doscientas mil acciones liberadas, ordinarias y nominativas de UN MIL SUQUES cada una, representadas por títulos de acciones, refrendados por el Presidente y Gerente, y cuya emisión se hará de conformidad con las disposiciones legales pertinentes."

Quito, a 27 de noviembre de 1985
Dr. Oswaldo Rojas H.
SECRETARIO GENERAL, ENCARGADO

ANULADO

Queda anulado por haberse extraviado el cheque N° 185317, girado por ESTHER DE SALTOS, Cta. Cte. N° 1152522-7, banco Pichincha N° 2, con fecha 12-XI-85, por \$ 5.900,00.

ANULADO

Queda anulado por haberse extraviado el cheque N° 185316, girado por ESTHER DE SALTOS, Cta. Cte. N° 1152522-7 del banco Pichincha N° 2 con fecha 12-XI-85.

ANULADO

Queda anulado por haberse extraviado el cheque N° 185314, girado por ESTHER DE SALTOS, Cta. Cte. N° 1152522-7, banco Pichincha N° 2, con fecha 12-XI-85, por \$ 50.000,00.

CHEQUE ANULADO

Por sustracción queda anulado el cheque N° 478921, de la Cta. Cte N° 911211 del señor Guillermo Pineda, del Banco de Pichincha, Suc. Otavalo.

LIBRETA ANULADA

Queda anulada por haberse extraviado la Libreta de Ahorros N° 63409, del socio Luis Celiano Herrera, de la Cooperativa de Ahorro y Crédito "San Francisco de Asis".

del activo y pasivo en el término de ocho días.- Remítase copia de lo actuado a uno de los señores Jueces de lo Penal de Pichincha para la calificación de la insolvencia. Como el fallido queda de hecho en interdicción de administrar sus bienes notifíquese del particular a los señores Registradores de la Propiedad y de lo Mercantil de este Cantón; Oficiése igualmente haciendo conocer del particular a los señores Gerentes de los Bancos de la localidad, a los Superintendentes de Bancos y de Compañías, a los señores Notarios, al señor Director Nacional de Personal y Contralor General del Estado, Ministro de Gobierno, Director de Migración, Cúmplase en fin con todas las diligencias pertinentes a esta clase de juicios. Podrá sin embargo el demandado oponerse al presente juicio, pagando el valor adeudado o dimitiendo bienes equivalentes en el término de tres días. Con la afirmación que hace el actor bajo juramento del desconocimiento del domicilio del demandado y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 87 del Código de Procedimiento Civil Cítese por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad.- Téngase en cuenta el casillero judicial señalado.- I). Dr. Pedro Gustavo Arias. (sigue la notificación). Lo que llevo a su conocimiento para los fines de Ley. Previéndoles al demandado de la obligación que tiene de señalar casillero judicial para sus notificaciones.- Certifico.-

Alfredo Grijalva Muñoz
Secretario
JUZGADO 11° DE LO CIVIL DE PICHINCHA
Quito-Ecuador

CITACION JUDICIAL

JUICIO EJECUTIVO N° 929/85-JC
ASUNTO: LETRA DE CAMBIO

Cumta: No excede de un millón de suques
Competencia: Por sorteo - JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- O. J. 11 de noviembre de 1985. Vistos: La demanda es clara y reúne los demás requisitos de Ley. Cumpla la demandada Zola Alia Fernández Hidalgo con las obligaciones demandadas pagando el capital reclamado, más los intereses de la mora o proponga excepciones dentro del término de tres días bajo prevenciones de Ley. Alienta la petición del actor el certificado del Registro de la Propiedad y lo dispuesto en el Art. 45 del Código de Procedimiento Civil. se dispone la prohibición de enajenar, hipotecar o constituir otro gravamen o celebrar contrato sobre el bien lote Ns. 2 calle Flores de la parroquia de Amaguana debiendo notificarse al señor Registrador de la Propiedad para que tome nota en sus libros.- Con el juramento expuesto en la demanda y lo expuesto en el acta que antecede se dispone al tenor del Art. 87 del Código Adjetivo Civil.- citar por la prensa a la demandada en uno de los periódicos de mayor circulación de los que se editan en esta ciudad.- Notifíquese. I). Dr. Hector Gavilanes F. Juez.

Lo que comunico a Ud. para los fines de Ley, previéndole de la obligación que tiene de señalar domicilio en esta ciudad para recibir posteriores notificaciones en este juicio.

E. Burbano de Lara Secretario

Juzgado Segundo de lo Civil de Pichincha
Quito

R. del E. JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA CITACION JUDICIAL

A la señora ROSALIA VASQUEZ DE ERAZO se le hace saber con la siguiente demanda ejecutiva:

Un automóvil marca Renault, modelo 1978 con motor N° 0458864, sedan de cuatro puertas, color azul, pintura en buen estado, con cuatro llantas con labrado y la de emergencia en mal estado, tapicería en buen estado, además tiene los siguientes servicios: radio loca casset, con una antena, con un espejo retrovisor exterior izquierdo; con un espejo retrovisor interior, con tapa del tanque de gasolina; con dos brazos de plumas, con endiadora del capot, roto la parte delantera del lado derecho de la mascarilla; en cuanto se refiere al funcionamiento del motor, caja de cambios y transmisión se desconoce por cuanto la batería se encuentra descargada.- El automóvil por las características anotadas se lo avalúa en la suma de 400.000 suques. Por tratarse del primer señalamiento se aceptarán posturas a partir de aquellas que cubran las dos terceras partes del avalúo pericial aprobado, que antecede. Particular que pongo en conocimiento para los fines consiguientes.

Dr. Luis Mejía Villalba
EISECRETARIO
Juzgado Cuarto del Trabajo- Pichincha
Secretaria
Quito-Ecuador

R. del E. JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA CITACION JUDICIAL A JOSE LUIS CONDOR

EXTRACTO

Juzgado 11° de lo Civil de Pichincha
Quito-Ecuador

INSTITUTO ECUATORIANO DE RECURSOS HIDRAULICOS-AGENCIA DE QUITO.- QUITO, a 6 de Noviembre de 1985. Las ocho horas.- La solicitud que antecede es clara y reúne los demás requisitos de Ley, por lo que se la acepta para su trámite. Fíjense carteles durante treinta días, en tres de los lugares más frecuentados de la Parroquia La Joya de los Sachas, comisionándose esta diligencia del señor Teniente Político de la indicada Parroquia. Publíquese un extracto de la petición y esta providencia, en uno de los Diarios (El Comercio, Ultimas Noticias, Hoy o La Hora) que se editan en esta ciudad, por tres veces, mediando de una a otra el plazo de ocho días. El Ing. Angel Guasaqui, Funcionario de esta Agencia, a quien se designa perito, realice el estudio técnico de la solicitud y presente el in-

INSTITUTO ECUATORIANO DE RECURSOS HIDRAULICOS-AGENCIA DE QUITO.- QUITO, junio 21 de 1985; las 10h00.- Por cuanto la actora manifiesta con juramento desconocer el domicilio actual del demandado señor Ing. Hugo Eduardo Vásquez Almeida, cítesele por la prensa conforme lo dispone en el Art. 87 del Código de Procedimiento Civil reformado, publicaciones que se los hará en uno de los Diarios de mayor circulación de esta ciudad, con la advertencia de que si no comparece a juicio dentro de veinte días posteriores a la última publicación podrá ser declarado en rebeldía.- Cítese y notifíquese. (f) Dr. Nelson Navas Cisneros. Particular que llevo a su conocimiento para los fines consiguientes, previéndole de la obligación de señalar domicilio en la forma legal para recibir posteriores notificaciones.

Lcdo. Romeo Falconi O.,
SECRETARIO DEL JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

texto como sigue: JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- QUITO, junio 9 de 1985; las 11 a.m.- VISTOS: La demanda que antecede es clara, precisa y reúne los requisitos de Ley; en consecuencia, declarándose procedente el trámite verbal sumario se manda entregar copia de la misma al demandado Ing. Hugo Vásquez Almeida, citándole en el domicilio señalado. Los señores Eduardo José y Roberto Javier Vásquez Merino, en el término de tres días insinúan a la persona que los ha de representar en este juicio como curador aditem, con lo que digan estos menores y con la insinuación hecha acerca del nombramiento de curador aditem de las menores Verónica Lucía y Oscar Roberto Vásquez Merino, oígame a los señores Agente Fiscal 8° de lo Penal y Presidente del Tribunal de Menores de Pichincha. Tomase en cuenta el casillero judicial señalado por la actora. Cítese y notifíquese.- (f) Dr. Nelson Navas Cisneros.

JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA QUITO, junio 21 de 1985; las 10h00.- Por cuanto la actora manifiesta con juramento desconocer el domicilio actual del demandado señor Ing. Hugo Eduardo Vásquez Almeida, cítesele por la prensa conforme lo dispone en el Art. 87 del Código de Procedimiento Civil reformado, publicaciones que se los hará en uno de los Diarios de mayor circulación de esta ciudad, con la advertencia de que si no comparece a juicio dentro de veinte días posteriores a la última publicación podrá ser declarado en rebeldía.- Cítese y notifíquese. (f) Dr. Nelson Navas Cisneros. Particular que llevo a su conocimiento para los fines consiguientes, previéndole de la obligación de señalar domicilio en la forma legal para recibir posteriores notificaciones.

Lcdo. Romeo Falconi O.,
SECRETARIO DEL JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA